

**Ente fiscalizado:** Municipio de El Naranjo, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-17-FC-2022  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de El Naranjo, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

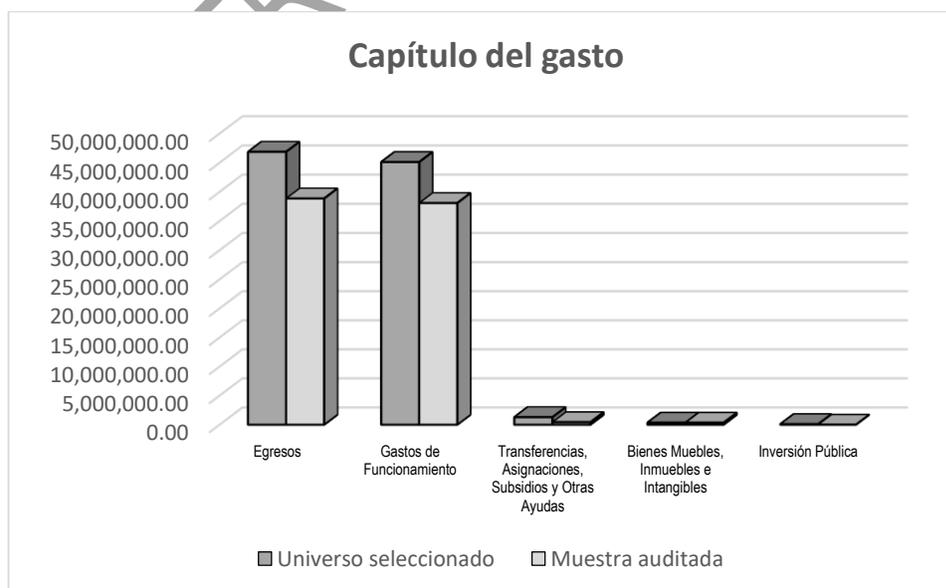
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$40,230,701.79 y de los egresos por un importe de \$38,873,897.21; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 92.1%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>43,666,044.43</b>	<b>40,230,701.79</b>	<b>92.1%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 82.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>46,868,563.17</b>	<b>38,873,897.21</b>	<b>82.9%</b>
Gastos de Funcionamiento	45,122,726.24	38,094,817.79	84.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,297,309.41	429,022.90	33.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	350,056.52	350,056.52	100.0%
Inversión Pública	98,471.00	0.00	0.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 16 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de El Naranjo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 616/2023 del 31 de agosto de 2023, memorándum número CMI 0027/2023, CMI 0184/2022 del 30 de marzo 2023 y 24 de noviembre de 2022 respectivamente, en los cuales manifiestan que se encuentran en espera de la publicación de los Lineamientos de Control Interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **AEFMOD-17-FC-2022-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 en una cuenta bancaria que no fue específica, y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, oficios número PM/574/2023 y 607/2023 del 25 de agosto de 2023, en los cuales se reconoció que efectivamente se realizaron depósitos por reembolsos de nómina, reintegros por pagos de cheques mal elaborados, traspasos de impuestos del ramo 33 y préstamos de nómina de Seguridad Pública entre otros.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se realizaron traspasos de otras cuentas bancarias a la cuenta de las Participaciones Federales.

**AEFMOD-17-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

**Ingresos**

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y fueron registrados contable y presupuestalmente.

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 608/2023 de 25 de agosto de 2023, en el cual reconoció que efectivamente se realizaron depósitos por ingresos de préstamos de*

*empleados, reintegros por cheques mal elaborados, reintegros de saldos de cuentas bancarias que fueron canceladas y prestamos liquidados del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que se realizaron traspasos de otras cuentas bancarias a la cuenta de Recursos Fiscales.

#### **AEFMOD-17-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos, por concepto de recolección de basura, permiso de construcción, permiso de carga y descarga, uso de piso en vía pública, se omitió detallar la información siguiente: periodo de pago, descripción sobre los metros cuadrados utilizados para la base de cobro sobre el cual se realizó el cálculo, asimismo, en los recibos correspondientes a los permisos de carga y descarga, no se especifica si el cobro fue anual o diario, por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro, en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022, por un importe de \$101,813.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios número OP-1252/2023, OP-1251/2023, 0206/GM/2023, 140/2023 de 14, 28 y 30 de agosto de 2023, respectivamente, oficio PM/199/31/08/2023 del 31 de agosto de 2023, pólizas, certificados de entero número 4074, 4071 y 4075 y original de fichas de depósitos bancarios, recibos de ingresos número 6350, 6347, 6351, 7766, 7765 y orden de pago del 29 de marzo de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó oficios, pólizas, certificados de entero, fichas de depósitos, recibos de ingresos y orden de pago, por un importe de \$101,813.00.

#### **Servicios personales**

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las

Participaciones Federales 2022, fueron debidamente comprobadas y se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2022 por \$2,820,157.15 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número 609/2023 del 25 de agosto de 2023, ratificando la omisión del pago del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta un importe de \$2,820,157.15.

**AEFMOD-17-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2022.

**AEFMOD-17-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria.

**9.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un importe de \$933,829.83.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado;*

*presentando oficio número 620/2023 del 25 de agosto de 2023, ratificando la omisión del pago a la Secretaría de Finanzas del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que fuera enterado a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal un importe de \$933,829.83.

**AEFMOD-17-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes del ejercicio 2022, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**AEFMOD-17-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de El Naranjo, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado y corresponden con la plantilla de personal.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$1,006,561.73 por seis plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/619/2023 del 31 de agosto de 2023, Catálogo y Tabulador de Sueldos y Salarios y Compensaciones del Ejercicio 2022, oficio número 618/2023 del 31 de agosto de 2023 en el cual el Tesorero solicita al Secretario General la corrección de las plazas en la nómina de acuerdo a la categoría estipulada en el contrato individual del trabajo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó oficios, contratos individuales de trabajo, Catálogo de Tabulador de Sueldos, Salarios y Compensaciones del ejercicio 2022 por un importe de \$1,006,561.73.

**12.** Con la revisión de una muestra de 10 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2022 y financiados con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

**13.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro en la cuenta de Sueldo base al personal permanente 2022 registrándose los sueldos del personal eventual por un importe de \$21,689,600.67.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio aclaratorio número PM/580/2023 del 25 de agosto de 2023 en el cual manifestó que se registró en la cuenta de sueldo base al personal permanente, debido a que en el Presupuesto de Egresos 2022, no se destinó presupuesto suficiente al rubro de sueldos al personal eventual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en la cuenta de Sueldo base al personal permanente 2022 registrándose los sueldos del personal eventual por un importe de \$21,689,600.67.

AEFMOD-17-FC-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro en la cuenta de Sueldo base al personal permanente 2022.

**14.** Con la inspección física de 66 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$899,427.17, sin embargo, no fueron pagadas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado;*

*presentando oficio número PM/581/2023 del 25 de agosto de 2023, en el cual se manifestó que el Municipio retuvo el Impuesto Sobre la Renta de las nóminas de enero a diciembre de 2022, el cual no se enteró al Servicio de Administración Tributaria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental de haber enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta retenido por un importe de \$899,427.17.

**AEFMOD-17-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, correspondiente a dietas, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2022.

**AEFMOD-17-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a dietas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

**Materiales y suministros**

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$86,378.66, de acuerdo al detalle siguiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/582/2023, del 25 de agosto de 2023, pólizas número C01112, C02008, E00126 y E00135, consistente en original de transferencia bancarias, comprobantes fiscales, órdenes de pago, notas de ventas, bitácoras de vehículos y contratos de comodatos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionaron pólizas, comprobantes fiscales, bitácoras de vehículos, contratos de comodatos, así como transferencias bancarias por un importe de \$86,378.66.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que el Municipio omitió presentar bitácoras de combustible, por lo que a este Ente Fiscalizador no le fue posible verificar la distribución del combustible a los vehículos en comodato y propiedad del Municipio por un importe de \$696,614.47.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original las bitácoras de combustible de los meses de enero a diciembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó bitácoras de enero a diciembre de 2022 de la distribución del combustible a los vehículos del Municipio por un importe de \$696,614.47.

#### **Servicios generales**

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por \$166,418.10.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/583/2023 del 25 de agosto de 2023, pólizas C01156, E00358, C04860, E00161, E00166 y C01859, original de contratos, comprobantes fiscales, vales de materiales, cotizaciones, solicitudes de pago, memoria fotográfica, oficio número PM-01/2023 del 25 de agosto de 2023 y transferencias bancarias.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas número C01156, E00358 y C01860 con la documentación justificativa y comprobatoria por \$10,002.10; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó en las pólizas E00161 y E00166 comprobantes fiscales, y en la póliza C01859 el contrato de prestación de servicios, por un importe de \$156,416.00; por lo que se considera no solventado.

#### AEFMOD-17-FC-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$156,416.00 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2022, por no presentar los comprobantes fiscales de las pólizas E00161 y E00166 y el contrato de prestación de servicios de la póliza C01859; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, se constató que no se presentó evidencia de la suscripción de contratos por la prestación de servicios por \$1,066,129.41.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/584/2023 del 25 de agosto de 2023, pólizas C00113, C00374, C00376, C00472, C00481, C00492, C00501, C00809, C01475, C01501, C01574, C01575, C01825, C01826, C01828, E00206 y C01875, original de solicitudes de pago, comprobantes fiscales, vales de materiales, memoria fotográfica, cédulas de identificación fiscal y transferencias bancarias.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó contratos por prestación de servicios profesionales por \$311,459.94; sin embargo, la entidad fiscalizada presentó contratos por prestación de servicios profesionales sin las estipulaciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí por un importe de \$754,669.47; por lo que se considera no solventado.

**AEFMOD-17-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$754,669.47 (Setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por presentar contratos de prestación de servicios sin las estipulaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que los cheques no se expiden a favor del proveedor por \$20,316.00, registrados en las pólizas E00231, E00323, C01804 y E00171, pagos realizados por transferencias bancarias 4998054838, 9228910934 y cheques 1959, 1561, a favor de [REDACTED], [REDACTED], del 5 de mayo, 7, 15 y 30 de noviembre de 2022 respectivamente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficios número PM/585/2023, 607/2023 del 25 de agosto de 2023, mencionando que los cheques no se expidieron a favor del proveedor debido a que se efectuaron en tiendas foráneas y en días inhábiles para poder realizar el pago por medio de transferencia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que aún con las aclaraciones del Municipio, los cheques no fueron nominativos para abono en cuenta del beneficiario.

**AEFMOD-17-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los cheques nominativos para abono en cuenta del beneficiario.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se identificaron errores de registro en la cuenta número 3821, denominada Gastos de orden social y cultural.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficios número PM/586/2023, 141/2023 del 25 de agosto de 2023, manifestando que dicho gasto se cargó a la cuenta observada ya que el curso de rescate y primeros auxilios se impartió a personal externo que no labora en el Municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se aclaró que la capacitación se realizó a personas que no laboran en el Municipio.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por concepto de "Pago de varias facturas, renta de audio y regalos por festejo del día del padre", por un importe total de \$100,414.96.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/587/2023 del 25 de agosto de 2023, pólizas número C00827, C00901, C00913 y E00201, original de transferencias bancarias, comprobantes fiscales, vales de materiales, notas de venta, solicitudes de apoyo, memorias fotográficas, contratos de prestación de servicios, oficio número 40DDC/2022 e identificaciones oficiales de los beneficiarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria consistente en pólizas, comprobantes fiscales, vales de materiales, solicitudes de apoyo, memoria fotográfica e identificaciones oficiales.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$45,000.00 de los pagos realizados por transferencia bancaria número 0079513015, a favor de [REDACTED], registrados mediante pólizas C00075, por concepto de servicios de asesoría administrativa y jurídica.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/588/2023 del 25 de agosto de 2023, póliza número C00075, original de transferencia bancaria, comprobante fiscal y contrato de prestación de servicios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que aún con la documentación presentada el Municipio no acreditó los servicios contratados ya que no se presentó informes de actividades y en el contrato no se detalla en que consistió la asesoría prestada.

#### AEFMOD-17-FC-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por los pagos realizados por concepto de servicios de asesoría administrativa y jurídica no justificados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, no se presentó evidencia de la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$456,714.00, por concepto de capacitación, asesoría jurídica, capacitación en sistema CONTPAQ, certificación de servidores públicos y capacitación de temas de desempeño, asimismo no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/589/2023 del 25 de agosto de 2023, pólizas C00271, C00380, C00500, C00897, C01625, C00028, C00463, C01071, C01072, C01082, C01861 y C01996, original de transferencias bancarias, comprobantes fiscales, contratos de prestación de servicios profesionales, informe de actividades, constancia de situación fiscal, copia de identificación oficial, oficio número 151/2023 y copia certificada de diplomas de certificación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó contratos de prestación de servicios profesionales por \$50,654.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las actividades realizadas en el informe de

actividades presentado como desahogo en las pólizas C00271, C00380, C00500, C00897, C01625, C01071, C01082 y C01996, asimismo, se presume una duplicidad de funciones ya que muchas de las actividades mencionadas en el informe se pudieron realizar por personal que labora en el Municipio, además por la póliza C00463 no se presentó el contrato de servicios profesionales, por un importe total de \$406,060.00; por lo que se considera no solventado.

#### **AEFMOD-17-FC-2022-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$406,060.00 (Cuatrocientos seis mil sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2022, por el pago de servicios profesionales de asesoría externa y capacitación en los que se presume duplicidad de funciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$38,857.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/590/2023 del 25 de agosto de 2023, pólizas número C00503, C00506, C00509, C01147, C01622, E00269, E00130 y E00139, original de transferencias bancarias, comprobantes fiscales, solicitudes de apoyo, copia simple de identificación oficial de los beneficiarios, actas de certificado de defunción, agradecimientos, vales de materiales, recetas médicas y memoria fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación consistente en pólizas, solicitudes y agradecimientos de apoyo, actas de defunción, recetas médicas, memorias fotográficas y copias de identificación oficial por un importe de \$38,857.00.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se presentó evidencia de la autorización por parte del funcionario facultado para otorgar la ayuda al beneficiario.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios número PM/591/2023 y 573/2023 del 25 de agosto de 2023, manifestando que con respecto a los apoyos funerarios y servicios médicos por premura del tiempo se omitió dicha firma, ya que dichos apoyos fueron autorizados verbalmente, asimismo, presentó pólizas número C00351, C00355, C00381, C00384, C00789 y E00327, original de comprobantes fiscales, cotizaciones, solicitudes de apoyo, certificados de defunción, transferencias bancarias, actas de nacimiento, identificaciones oficiales y agradecimientos de los beneficiarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó comprobantes fiscales, solicitudes de apoyo, certificados de defunciones y actas de nacimiento por un importe de \$31,080.00.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que el cheque no se expide a favor del proveedor por un importe de \$26,787.85.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios número PM/592/2023 y 143/2023 del 25 de agosto de 2023, pólizas número E00130, E00191, E00198, E00269, E00274, E00312, E00130 y E00139, original de comprobantes fiscales, solicitudes de apoyo, agradecimientos, memoria fotográfica, resumen clínico e identificación oficial de los beneficiarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que se constató que la documentación presentada corresponde a ayudas sociales.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$25,727.00 de los pagos realizados por transferencia bancaria número 0022910046, 0060022012, 7301877169, a favor de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], registrados mediante pólizas C00913, C00820, C02091, por concepto de pago de varias facturas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/593/2023, del 25 de agosto de 2023, pólizas número C00913, C00820 y C02091, original de transferencias bancarias, comprobantes fiscales, notas de ventas, resguardos y memoria fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, notas de venta, resguardos y memoria fotográfica, por un importe de \$25,727.00.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, que los cheques no se expiden a favor del proveedor por \$26,663.79.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios número PM/594/2023 y 144/2023 del 25 de agosto de 2023, pólizas de cheque número 1338, 1351, 1355, 1363 y 1369, comprobantes fiscales, original de resguardos, memoria fotográfica y cotizaciones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que aún con la documentación presentada por el Municipio se constató que los cheques no fueron expedidos a favor del proveedor.

#### **AEFMOD-17-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheques a nombre del proveedor.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en las órdenes de compra.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2022 no se encuentran registrados en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios número PM/595/2023 y 616/2023 del 25 de agosto de 2023, copia simple de la conciliación de los registros contables contra el inventario físico de los bienes patrimoniales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental que demuestre que los bienes adquiridos en el 2022 fueron registrados en el inventario y conciliados con los registros contables.

#### **AEFMOD-17-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en el inventario y conciliar con los registros contables los bienes adquiridos en el 2022.

#### **Obra pública**

**39.** Derivado de los estados financieros de la Cuenta Pública 2022, se determinó por importancia relativa de los criterios de selección para la fiscalización concurrente por tipo de muestreo, que de las obras del municipio de El Naranjo, S.L.P., del fondo denominado: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

#### **Información contable**

**40.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los

formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable										
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

### Información presupuestal

**41.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**42.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

**Información Presupuestal**

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

**Anexos**

**43.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

**Anexos**

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Sector Paramunicipal															
Concepto	I. Contable					II. Presupuestaria					III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

### Evaluación del grado de avance de la armonización contable

**45.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 82.3%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número PM/598/2023 del 25 de agosto de 2023, manifestando que se tiene contemplado incrementar el porcentaje.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio obtuvo un promedio general de 82.3%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

#### **AEFMOD-17-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 82.3%, representando un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo y anticipo a proveedores se reflejan saldos por un importe de \$81,984.86, no recuperados al 31 de diciembre de 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/599/2023, del 25 de agosto de 2023, pólizas, auxiliares de cuenta y de fichas de depósito y transferencia bancaria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó oficios, fichas de depósito bancario, pólizas, transferencia bancaria y auxiliares de cuenta por un importe de \$81,984.86.

**47.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$2,481,039.08, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/598/2023, del 25 de agosto de 2023, pólizas, auxiliares de cuenta y copia simple de fichas de depósito.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó evidencia de las acciones emprendidas para la recuperación o depuración de saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

#### **AEFMOD-17-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones para recuperar los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$34,268,214.57, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficios número PM/599/2023 y 152/2023, del 25 de agosto de 2023, manifestando que se acordó con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado que no se realizaran descuentos al Municipio con cargo a las participaciones, asimismo anexan copia certificada del oficio número 400-51-00-02-01-2023-3684 de la Administración General de Recaudación y copia simple del acta de Cabildo de sesión ordinaria número 80/2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que aún con la documentación y aclaración presentada por el Municipio estas no fueron suficientes para su solventación ya que no se acreditaron las acciones para liquidar los saldos de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos.

**AEFMOD-17-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las gestiones para liquidar o en su caso autorizar la depuración de los saldos, en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

**51.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios número PM/600/2023 y 153/2023 del 25 de agosto de 2023, manifestando que se solicitará a Oficialía Mayor del Estado una capacitación para no volver a incurrir en lo relativo a esta observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### **AEFMOD-17-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, ya que no fueron reconocidas contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

#### **Reglas de disciplina financiera**

**54.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**55.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

**56.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios número PM/601/2023 y 150/2023 del 25 de agosto de 2023, manifestando que se tiene contemplado dialogar con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la posibilidad de realizar el pago de cuotas patronales para garantizar una pensión a los trabajadores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**AEFMOD-17-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el Presupuesto de Egresos el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**57.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$38,846,562.71, presentó un incremento de \$6,337,149.90 que representa el 19.5% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 10.3% por un monto de \$3,285,816.41.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios número PM/602/2023 y 154/2023, del 25 de agosto de 2023, manifestando que se tuvo la necesidad de contratar personal para la entrega de apoyos alimentarios y para combate a incendios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022 tuvo un incremento de \$3,285,816.41 respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

AEFMOD-17-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,285,816.41 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 41/100 M.N.), por el incremento en el rubro de Servicios Personales respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, excediendo el límite de crecimiento.

**58.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

**59.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

**60.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que no hubo evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieran autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/661/2023 del 12 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios número PM/603/2023, 236/2022, 235/2022, del 25 y 26 de agosto de 2023, acta de sesión ordinaria de Cabildo número 65/2022 del 20 de diciembre de 2022, en la cual se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se realizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos posteriormente a la fecha en que se ejerció el gasto.

AEFMOD-17-FC-2022-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Presupuesto de Egresos posterior a la erogación del gasto.

**61.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$42,886,156.00.

**62.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$43,666,596.00.

**63.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

#### **Contratación de deuda pública y obligaciones**

**64.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**65.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**66.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales, 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,362,145.47

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,285,816.41

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de El Naranjo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$38,873,897.21 que representó el 82.9% de los \$46,868,563.17 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de El Naranjo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Ruperto Martínez Nolasco	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificador por Fuente de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

---

#### Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/HAS/ITR/ALM/BEC/JSN/RMN/AMO